NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15531
20 diciembre 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Jordania: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión relativa a la inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente la resolución 35/219 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980,

Teniendo presente también las resoluciones 3190 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, y 34/226, de 20 de diciembre de 1979, de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la Asamblea General, en su resolución 35/219, tras afirmar que, para promover la plena eficacia de la labor de las Naciones Unidas, debía reconocerse al árabe la misma condición que a los demás idiomas oficiales y de trabajo, pidió, entre otras cosas, al Consejo de Seguridad que incluyera el árabe entre sus idiomas oficiales y de trabajo a más tardar el 1° de enero de 1983,

Decide incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad y enmendar los artículos 41 y 42 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, de manera que digan lo siguiente:

Artículo 41

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.

Artículo 42

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.

82-37643 0289R